

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2020-00330-00**, informando que la Curadora Ad-Litem contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

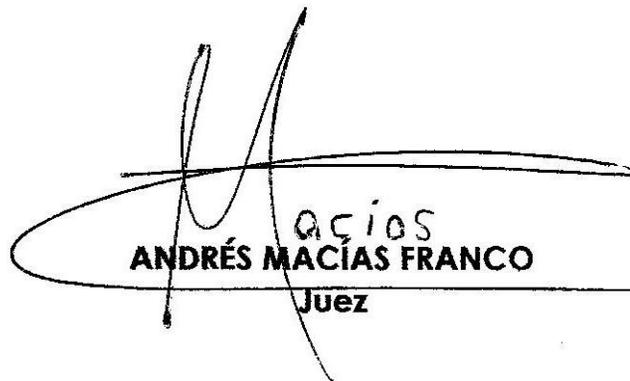
- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **CATHERIN HERNÁNDEZ GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.012.204 y la T.P. No. 192.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curadora Ad-Litem de la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC**, conforme la designación de este estrado judicial.
- 2. INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Manifieste fundamentos de hecho.
 - Presente y fundamente las excepciones que pretenda hacer valer

Se advierte que la calidad de Curador Ad-Litem no es óbice para omitir los requisitos legales para la contestación de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

- 3.** Secretaría proceda a realizar el emplazamiento ordenado en proveído que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez